



GESTION
DE LA CALIDAD

R1: 9000 - 3854
ISO 9001:2015



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASÓ A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO;
DE LA DONACIÓN DE SANGRE, ÓRGANOS Y TEJIDOS Y DE LA ENFERMERÍA MISIONERA"

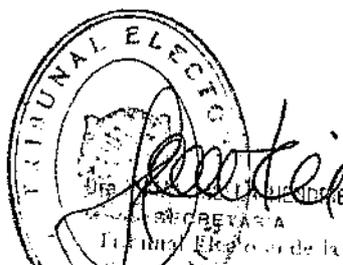
ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIO MIL CINCUENTA Y SEIS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los *Veintidós* días del mes de Mayo del año dos mil veinte, siendo las *8:00* horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones; el Sr. Presidente Dr. Roberto Rubén Uset, los Sres. Vocales, Dr. Carlos Jorge Giménez y Dr. Andrés Poujade; por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral. Abierto el Acto, se procede al tratamiento del **único tema del día de fecha: EMERGENCIA SANITARIA EPIDEMIOLOGICA:** Que, en el marco de la emergencia sanitaria epidemiológica dispuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones por Decreto 330/20 y las medidas que en su consecuencia fueron dictadas, adhiriéndose este Tribunal a los Decretos 331/20 y 332/20 por Resolución N° 68/2020; al Decreto 344/20 por Acta Acuerdo 1048/20; al Decreto 399/ 20 por Acta Acuerdo 1049/20; al Decreto 435/20, por Acta Acuerdo 1050/50; a los Decretos 450/20 y 470/20 por Acta Acuerdo 1052/20; al Decreto 537/20 por Acta Acuerdo 1053/20; al Decreto 555/20 por Acta Acuerdo 1054/20; al Decreto 587/20 por Acta Acuerdo 1055/20. Que, finalmente por Decreto 678/20 el Señor Gobernador de la Provincia, entre otros puntos considera...*Que, de acuerdo a los informes de emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar de forma paulatina las actividades en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, siempre en estricto cumplimiento del protocolo sanitario aprobado...* por lo que determina a partir del día 26 de Mayo del corriente año, un Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Provincial, en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, por dengue y coronavirus COVID-19...Así, en el marco de la emergencia, éste Tribunal se hubiera adherido al asueto administrativo en las distintas oportunidades establecidas por del Poder Ejecutivo Provincial; por ello siguiendo el mismo criterio se dispone en igual sentido, a partir del día 26 de mayo un régimen especial de funcionamiento en el ámbito

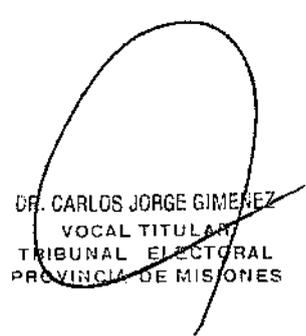
Irma Gisela Hendrie
Dra. IRMA GISELA HENDRIE
SECRETARIA
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

de este organismo de la Constitución, por lo que, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVE: PRIMERO: ADHERIR** al Decreto 678/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo y en consecuencia dispóngase a partir del día 26 de mayo un régimen especial de funcionamiento en la órbita de este Organismo de la Constitución, sin perjuicio adecuaciones que en el marco de la función electoral requieran ser atendidas. **SEGUNDO: ADHERIR** al Decreto 590/20 del Poder Ejecutivo Provincial, que como Anexo forma parte del presente Acta Acuerdo, en cuanto Aprueba el protocolo de actuación sanitaria aplicable a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados del Estado Provincial y a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, sin perjuicio de las adecuaciones que deban realizarse, respetando el protocolo sanitario, en el marco del funcionamiento del organismo. **TERCERO: SUSPENDANSE** los plazos procesales y administrativos durante el periodo dispuesto en el punto I, días 26, 27, 28 y 29 de mayo, 1, 2, 3, 4 y 5 de junio de 2020. **CUARTO: AUTORIZAR** a la CPN. Elisabeth Susana Ramírez DNI 12.852.066 -Directora de Administración- y a la Dra. Irma Gisela Hendrie DNI 31.909.491- Secretaria Electoral- a convocar a funcionarios y/o personal administrativo y/o de maestranza, a fin de cumplir tareas en el ámbito del tribunal, estableciendo grupos de trabajo en lo mínimo indispensable y en horario de 8 a 11 hs, sin atención al público. **QUINTO: NOTIFIQUESE- PUBLIQUESE.** Lo que no siendo para más se da por terminado el presente acuerdo firmando ante mí los integrantes del Tribunal de lo que doy fe.-----

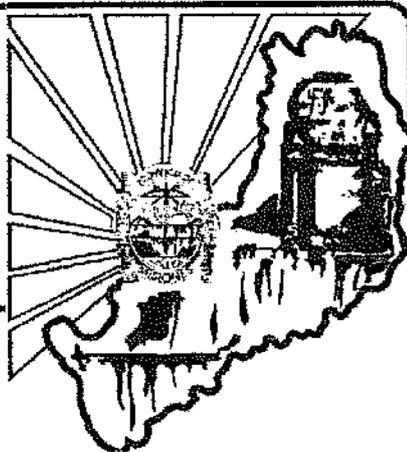

DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. ANDRES POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES




DR. CARLOS JORGE GIMENEZ
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15156

POSADAS, DOMINGO 24 DE MAYO DE 2020

EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA ABUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Feto. ESTEBAN SAMUEL LOPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº : 678..... Pág. 2 a 6.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 678

POSADAS, 23 de Mayo de 2020.-

VISTO: Los Decretos Provinciales Nº 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470, 537, 555 y 587, todos del presente año, y los Decretos Nacionales Nº 260/20, 297/20, 408/20 y 459/20 y sus prórrogas y modificaciones: y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto Nº 330/20 del día 11 de marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los Decretos Nº 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470, 537, 555 y 587 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional Nº 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley Nº 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el Artículo 6º de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, mediante Decreto Nº 590/20 se aprobó el protocolo de actuación sanitaria aplicable a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados del Estado Provincial y a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta, controladas por el Estado Provincial.

QUE, por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 408/20 y 459/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición

de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

QUE, de acuerdo a los informes de emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance de la pandemia y de la circulación del coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar de forma paulatina las actividades en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, siempre en estricto cumplimiento del protocolo sanitario aprobado

QUE, obra aprobación previa el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1° ESTABLECESE a partir del día 26 de Mayo del corriente año, un Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Provincial, en el marco de la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, por dengue y coronavirus COVID-19, dispuesta por Decreto N° 330/20, que se regirá por las siguientes reglas:

a) El personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, deberá prestar el débito laboral desde su domicilio, a menos que sea convocado a hacerlo presencialmente conforme lo dispuesto por el ARTÍCULO 2°.

b) Estricto cumplimiento del protocolo de actuación sanitaria, conforme Decreto N° 590/20 y demás disposiciones sanitarias emanadas por las autoridades competentes, en base a los cuales se deberán adecuar las prestaciones laborales del personal, así como el funcionamiento de las distintas áreas.

ARTÍCULO 2° INSTRUYASE a los señores Ministros Secretarios, máximas autoridades de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a reorganizar el cumplimiento de las funciones laborales del personal a su cargo, así como el funcionamiento de las distintas áreas bajo su dependencia, a los fines que la actividad en sus respectivas jurisdicciones se desenvuelva en estricta observancia del protocolo de actuación sanitaria, aprobado por Decreto N° 590/20 y demás disposiciones sanitarias emanadas por las autoridades competentes. A tales fines, deberán convocar al cumplimiento presencial de las funciones laborales, al personal que resulte estrictamente necesario.

ARTÍCULO 3° DETERMINASE que los agentes y empleados que no hayan sido convocados conforme el artículo precedente, o que se encuentren en usufructo del beneficio establecido en el Decreto N° 344/20, deberán continuar prestando el débito laboral desde su domicilio, poniendo a disposición su capacidad laboral, conforme le fuera requerido por la superioridad, implementándose para ello estrategias de trabajo a distancia y teletrabajo.

ARTÍCULO 4° ESTABLECESE que el personal referenciado en el ARTÍCULO 3° no verá afectada la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales, que por ley, decreto o convenio le correspondiere percibir a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 5° ESTABLECESE que el Régimen Especial de Funcionamiento de la Administración Pública Provincial, establecido en el ARTÍCULO 1°, se mantendrá hasta el final de la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial dispuesta por Decreto N° 330/20, siempre que las condiciones epidemiológicas y la evaluación de riesgos, no hagan oportuna y conveniente su modificación.

ARTÍCULO 6° INSTRUYESE a los señores Ministros Secretarios, máximas autoridades de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, a informar al Ministerio de Salud Pública, todas las medidas adoptadas en virtud de lo

dispuesto por el presente decreto, en el plazo de dos días desde el dictado de las mismas. El Ministerio de Salud Pública podrá formular observaciones o modificaciones a las mismas, si las circunstancias y condiciones de circulación del coronavirus COVID-19 así lo determinen.

ARTÍCULO 7º ESTABLECESE respecto del personal que a la fecha ya haya sido citado a prestar servicio de forma presencial, conforme lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 587/20 y sus antecedentes, no será necesaria una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 8º SUSPENDANSE los plazos y términos administrativos durante los días 26, 27, 28 y 29 de mayo, 1, 2, 3, 4 y 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO 9º INSTRUYESE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, a adoptar las medidas que correspondan para establecer la suspensión del dictado de clases presenciales, en todos los niveles del sistema educativo provincial, hasta tanto se disponga otra medida.

ARTÍCULO 10º INSTRUYESE a los Directorios de las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, a tomar las medidas societarias que resulten pertinentes, a fin de adoptar un régimen de funcionamiento acorde a lo dispuesto por el presente decreto, resultando aplicable lo dispuesto por el ARTÍCULO 6º.

ARTÍCULO 11º PRORROGASE el Decreto Nº 331/20 hasta el vencimiento de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto Nº 330/20.

ARTÍCULO 12º EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13º EXCEPTUASE de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 636/1982, la publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial, habilitándose el día de la fecha para su publicación

ARTÍCULO 14º REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete; Gobierno;

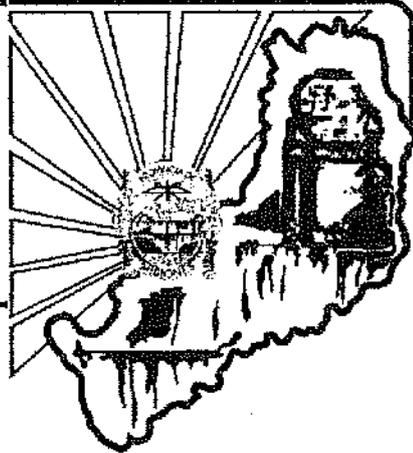
Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología y Salud Pública.

ARTÍCULO 15º REGÍSTRESE. comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido. ARCHÍVESE. -

HERRERA AHUAD - Kreimer - Pérez - Safrán - Giménez (a c) - Alarcón

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15150

POSADAS, VIERNES 15 DE MAYO DE 2020

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador

Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador

Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno

Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología

Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura

Sr. RAFAEL EUGENIO MOFFENBERGER
Ministro Secretario de Deportes

Dr. OSCAR FRANCISCO ALBEROLLA
Ministro Secretario de Salud Pública

Dr. ESTEBAN SANMIGUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas

Dr. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Planificación, Obras y Servicios Públicos

Dr. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía

Dr. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria

Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar

Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables

Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo

Prof. BENILDA DAMMIER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud

Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos

Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA
Ministro Secretario de Turismo

Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo:</u> Nº 590.....	Pág. 2 a 4.
<u>Societades:</u>	Pág. 5.
<u>Edictos:</u>	Pág. 6 a 14.
<u>Licitaciones:</u>	Pág. 15 a 16.

CON SUPLEMENTO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 590

POSADAS, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO: el Expte. N° 1710-886/20 - Subsecretaría de Legal y Técnica s/ Protocolo Sanitario para la Administración Pública; y.

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto 330/20 del día 11 de Marzo del corriente año, se ha declarado la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los Decretos 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470, 537, 555 y 587 todos de este año.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la Emergencia Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado, por el que dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el Artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, distintas reparticiones de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, debieron continuar prestando servicios de forma excepcional a la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 4° del Decreto 399/20 y sus consecuentes prórrogas, modificatorios y complementarios, a los fines de realizar actividades esenciales para el funcionamiento del Gobierno Provincial,

QUE, ante ello fueron instrumentando en las distintas reparticiones, protocolos sanitarios para evitar el contagio y la propagación del coronavirus COVID-19.

QUE, es preciso aprobar un protocolo sanitario único para toda la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, que contengan las medidas y cuidados mínimos para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

QUE, dicho protocolo servirá como estándar, respecto del que cada repartición podrá establecer sus pautas complementarias de implementación.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE el protocolo de actuación sanitaria aplicable a la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados del Estado Provincial y a las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, que obra como Anexo al presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. FACÚLTASE a todos los Ministros y Secretarios de Estado, máximas autoridades de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados y Directorios de las sociedades enumeradas en el Artículo anterior, a dictar las medidas conducentes y complementarias, para la mejor aplicación del protocolo aprobado en el presente, en cada área de sus respectivas jurisdicciones; pudiendo los mismos a su vez delegar dicha facultad entre sus dependencias, según resulte más conveniente, en atención de las particularidades de cada repartición.

Cada una de las medidas que se dicten conforme lo dispuesto en el presente Artículo, deberá ser inmediatamente comunicada al Ministerio de Salud Pública, quien podrá formular observaciones o modificaciones a las mismas.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Salud Pública a modificar el protocolo aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, si las circunstancias y condiciones de circulación del coronavirus COVID-19 así lo determinen.

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Kreimer – Alarcón

ANEXO

Protocolo de Seguridad e Higiene para la Administración Central,
Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados de la Provincia de Misiones
"Emergencia Sanitaria"

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, se adopta, implementa el siguiente "Protocolo de Seguridad e Higiene", en consonancia con las recomendaciones de las carteras competentes nacionales y de la Organización Mundial de la Salud, a saber:

Las medidas dispuestas en los siguientes apartados, implican protocolos mínimos rigurosos de higiene y seguridad sanitaria, conforme las especificaciones que se detallan.

Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados.

Medidas Generales:

- 1) Manténgase el aislamiento social domiciliario preventivo y obligatorio para todos aquellos que no se encuentren incluidos en las excepciones establecidas, tanto por la normativa provincial como la nacional vigente en el marco de la emergencia sanitaria.
- 2) Realizar higiene de manos de manera FRECUENTE, con agua y jabón neutro o alcohol en gel.
- 3) Mantener una distancia de 2 metros o más entre personas.
- 4) Al toser o estornudar hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables.
- 5) Evitar contacto de las manos con ojos, nariz y boca.
- 6) Mantener lugares aireados continuamente.
- 7) Ventilación adecuada de todos los ambientes. Se ventilarán todos los lugares de trabajo y tratando de favorecer ambientes secos.
- 8) No compartir infusiones ni objetos de uso personal.
- 9) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo. Se reforzará la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes con alcohol al 70%, baño y vestuario con lavandina en dilución acorde a norma nacional y sin agregado de otros productos, etc.
- 10) Limpieza de pisos conforme lo recomienda la Organización Mundial de la Salud (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del público y personal como también al final de cada jornada.
- 11) Las oficinas e instituciones deberán disponer en los espacios de circulación o espera de público, de medidas que garanticen la seguridad sanitaria, disponiendo de acciones como: separación de sillas (deberá guardarse una distancia mínima de 2 mts. entre cada una), asignación de turnos online, o bien disponer medidas para el ingreso reducido o por tandas de las personas.
- 12) Distanciamiento social: Se mantendrán los protocolos vigentes en materia de evitar abrazos, besos, estrechar manos con administrados, empleados o colegas de trabajo, compartir objetos, infusiones, etc.

- 13) Las actividades se desarrollarán con campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas.
- 14) Recomendaciones visuales: Las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas, deberán contar, especialmente en el acceso a las instalaciones y en lugares de mayor visibilidad, con información sobre las medidas de prevención y seguridad sanitaria, la que deberá incluir los aspectos mencionados en el presente apartado.
- 15) Persona que haya regresado de viaje de cualquier parte del mundo debe realizar el aislamiento y dar aviso al 0800 444 3400.
- 16) Persona que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso debe realizar aislamiento por 14 días y solicitar se le realice el test correspondiente.
- 17) Restringir el acceso a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratoria o diabetes).
- 18) Ratifíquese los denominados grupos de riesgo, comprendiendo en dicha enumeración a personas mayores de 60 años, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo, personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas, personas con inmunodeficiencias, personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Las personas mayores de 60 años que sean consideradas personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables, no se encontrarán marcados en el presente, salvo que presenten las comorbilidades mencionadas para los grupos de riesgo.
- 19) El uso de cubrebocas / tapabocas / barbijos generalizado en espacios públicos o de uso o concurrencia de personas es obligatorio.
- 20) Instrucción a autoridades de cada área para que reduzcan la presencia de trabajadores al mínimo indispensable en cada área a cubrir, viéndose la posibilidad de organizar equipos de trabajo que roten en horarios.
- 21) Respecto de atención al público se deberá diagramar una mecánica de ingreso, de manera tal que asegure presencia mínima de personas dentro del local/oficina, formando para ello filas desde las puertas de ingreso para afuera, viendo de asegurar sillas para que descansen las personas mayores de edad.
- 22) Sustitución de la mayor cantidad de trámites por vía digital con derivación de actividades a los hogares de los trabajadores: para ello podrá implementarse la digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo y utilización a través de plataformas web (drive, nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados que permitan dinamizar y ejecutar acciones de teletrabajo desde sus hogares.
- 23) Prohibase a los agentes, concurrir a sus lugares de trabajo con mentores de edad.
- 24) Establecer la total prohibición de concurrencia a agentes que manifiesten sintomatología afín a COVID-19 (fiebre, tos seca, opresión en el pecho por falta de aire y demás indicadas por el Ministerio de Salud Pública).
- 25) Se establece la obligatoriedad de cada agente de la administración pública a denunciar y efectuar el llamado a las líneas de asistencia correspondientes en caso de percibir síntomas de enfermedad en cuestión.
-
-

